

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 739

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Impreso el día 27 de agosto de 2012

Término del artículo 113: 5 de septiembre de 2012

SUMARIO: **Segundo** Simposio Nacional del Sorgo “Un cultivo perfecto”, realizado el 1° y 2 de agosto de 2012, en la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires. Declaración de interés de la Honorable Cámara. **Orsolini**. (4.806-D.-2012.)

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Orsolini, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el II Simposio Nacional del Sorgo “Un cultivo perfecto”, que se realizará entre el 1° y 2 de agosto de 2012, en Pergamino, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el II Simposio Nacional del Sorgo “Un cultivo perfecto”, realizado los días 1° y 2 de agosto de 2012, en la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 14 de agosto de 2012.

Luis E. Basterra. – Andrea F. García. – Javier H. Tineo. – Omar S. Barchetta. – Edgar R. Müller. – Oscar E. Albrieu. – Gumersindo F. Alonso. – María L. Alonso. – Andrés R. Arregui. – Jorge O. Chemes. – Marcia S. Ortiz Correa. – Oscar F. Redczuk. – Rubén D. Sciutto. – José R. Uñac. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Orsolini, aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas.

Luis E. Basterra.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el II Simposio Nacional del Sorgo “Un cultivo perfecto”, que se realizará entre el 1° y 2 de agosto de 2012 en Pergamino, provincia de Buenos Aires.

Pablo E. Orsolini.

* Artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.